



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 11 de marzo de 2011

No. 49

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "COIINMUEBLES DEL CENTRO", S.A. DE C.V., POR EL QUE SE AUTORIZA LA SUBROGACION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "RINCON DEL ALAMO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 859, 231-A1, 860, 861, 862, 855, 857, 101-B1, 102-B1, 197-A1, 672, 674, 690, 191-A1, 100-B1, 819, 235-A1, 230-A1, 806, 843, 944, 945, 946, 947, 839, 256-A1, 137-B1, 964 y 937.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 884, 875, 878, 882, 879, 883, 835, 936, 848 y 233-A1.

SUMARIO:

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CONTADOR PUBLICO

PATRICIO ZAMBRANO GUAJARDO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

"COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

LICENCIADO

PAUL DAVIS CARSTENS

INGENIERO

VICENTE BORTONI PARKMAN

REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA

"CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE", S.A. DE C.V.,

Presente.

Me refiero a su escrito recibido con número de folio 0103, mediante el cual solicitan a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, autorización para llevar a cabo la subrogación total de los derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "RINCON DEL ALAMO", según acuerdos publicados en Gaceta del Gobierno en fechas 29 de noviembre del 2006 y 9 de febrero del 2009, localizado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo de la C. Secretaria de Desarrollo Urbano, de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 29 de noviembre de 2006, se aprobó a la empresa "COIINMUEBLES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., el Conjunto Urbano de tipo

habitacional de interés social, denominado "**RINCON DEL ALAMO**", sobre una superficie de terreno de 173,001.210 M². (CIENTO SETENTA Y TRES MIL UNO PUNTO DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), para desarrollar un total de 1,502 viviendas, localizado en Calle Rancho San Rafael Nos. 31 y 33, Colonia Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, en el mismo acto se autorizó la primera etapa para desarrollar 700 viviendas.

Que mediante Escritura Pública No. 13,916 de fecha 22 de diciembre del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acuerdo de autorización del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**RINCON DEL ALAMO**", inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 338-21-755, del volumen 528, Libro Primero, Sección Primera, el 01 de febrero del 2007.

Que en el punto sexto del acuerdo de autorización se estableció otorgar una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento por un monto de \$ 57'104,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante oficio No. 224002000/1124/06, de fecha 18 de diciembre del 2006, se estableció el monto de la fianza para garantizar la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento correspondientes a la primera etapa autorizada del conjunto urbano "**RINCON DEL ALAMO**", por un monto de \$26'613,050.00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Que mediante póliza de fianza número 893128, de fecha 25 de enero del 2007, expedida por "Afianzadora SOFIMEX", S.A. de C.V., por un monto de \$26'613,050.00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), la empresa "**COINMUEBLES DEL CENTRO**", S.A. DE C.V., garantiza la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento que se derivan de la autorización de la primera etapa del desarrollo habitacional de referencia.

Que mediante oficio No. 224012000/137/07, de fecha 20 de febrero del 2007, se autorizó el inicio de obras de urbanización y equipamiento, enajenación o gravamen de lotes.

Que mediante oficio No. 224024000/096/2009, de fecha 19 de febrero del 2009, se autorizó la primera prórroga para continuar con las obras de urbanización y equipamiento del conjunto urbano de referencia por un plazo de 24 meses, a partir del 24 de febrero del 2009 al 20 de febrero del 2011.

Que mediante Acuerdo del Director General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, de fecha 15 enero del 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 09 de febrero de 2009, se autorizó a su representada, la Segunda y Última Etapa para desarrollar 802 viviendas y los lotes de tipo comercial y de servicios básicos, del Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**RINCON DEL ALAMO**", sobre una superficie de terreno de 173,001.210 M² (CIENTO SETENTA Y TRES MIL UNO PUNTO DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), localizado en Calle Rancho San Rafael Nos. 31 y 33, Colonia Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Que mediante Escritura Pública No. 13,916 de fecha 22 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, se hizo constar la protocolización del acuerdo

de autorización de la Segunda y Última Etapa del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**RINCON DEL ALAMO**".

Que la empresa "**COIINMUEBLES DEL CENTRO**", S.A. DE C.V., acreditó la propiedad de los terrenos a desarrollar, así como la personalidad jurídica y la constitución legal, los cuales obran en los expedientes formados al conjunto urbano de referencia.

Que mediante Escritura Pública número 13,690 de fecha 03 de febrero de 1993, otorgada ante la fe del Notario Público No. 5 de la Ciudad de Tlaquepaque y Zona Metropolitana, Guadalajara, Jalisco, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, bajo el folio de inscripción 33-3 del tomo 472 del libro primero del Registro de Comercio, de fecha 20 de febrero de 1993, se encuentra acreditada la constitución legal de la empresa "**CONSORCIO HOGAR**", S.A. DE C.V., la cual tiene como objeto social, entre otros la urbanización de terrenos, adquisición, enajenación, comercialización, promoción para su venta de todo tipo de inmuebles.

Que mediante Instrumento Público No. 1,810 de fecha 16 de julio de 1996, otorgado ante la Corredor Público número 10 de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, bajo el folio de inscripción 41 del tomo 613 del libro primero del Registro de Comercio, de fecha 17 de julio de 1996, se encuentra acreditada el cambio de denominación de la empresa "**CONSORCIO HOGAR**", S.A. DE C.V., a "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", S.A. DE C.V.

Que mediante Escritura Pública número 31,761 de fecha 28 de agosto del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1, de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco y Zona Metropolitana del Estado de Jalisco, México, se hace constar que la empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", S.A. DE C.V., por conducto de su Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, otorga un poder tipo "A" a favor entre otros al **C. PAUL DAVIS CARSTENS**, para actos de administración, actos de dominio, actos de representación laboral y suscripción de títulos de crédito, representar ante toda clase de autoridades laborales, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil No. 2797*1 de fecha 22 de septiembre del 2009.

Que el Licenciado Paul Davis Carstens, se identifica con credencial de elector, con número de folio 4964092903179, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro el 2002.

Que mediante Escritura Pública número 6,436 de fecha 03 de junio del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69, de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, México, se hace constar que la empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", S.A. DE C.V., por conducto de sus Apoderados Generales, otorgan un poder tipo "A" a favor entre otros al **C. VICENTE BORTONI PARKMAN**, para actos de administración, actos de dominio, actos de representación laboral y suscripción de títulos de crédito.

Que el C. Vicente Humberto Bortoni Parkman, se identifica con credencial de elector, con número de folio 035349025884, expedida por el Instituto Federal Electoral con año de registro el 2001.

Que mediante Escritura Pública número 59,099 de fecha 28 de septiembre del 2010, otorgada ante la fe del Notario Público No. 47, del Distrito Federal, México, se hace constar la información

testimonial que hace **VICENTE BORTONI PARKMAN**, también conocido o identificado como **VICENTE HUMBERTO BORTONI PARKMAN** en donde se consta que es la misma persona.

Que mediante Escritura Pública número 36,078 de fecha 03 de agosto de 2010, tirada ante la fe del Notario Público No. 211, del Distrito Federal, se formalizó el contrato de cesión onerosa de derechos de fideicomitente, que celebran la empresa "**COINMUEBLES DEL CENTRO**", **S.A. DE C.V.**, como Cedente y/o Fideicomitente, "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", **S.A. DE C.V.**, como Cesionario, "**CREDITO INMOBILIARIO**" **S.A. de C.V.** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, como Acreditante y/o Fideicomisario, "**CREDITO INMOBILIARIO**" **S.A. de C.V.** Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, División Fiduciaria, como Fiduciario, y "**BANCO AZTECA**" **S.A.**, Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria, como Fiduciario, mediante el cual el Fideicomitente transmite la propiedad y entrega los derechos y obligaciones Ad Corpus, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde con respecto al Fideicomiso irrevocable de Garantía identificado con el número "0008-P" del Conjunto Urbano denominado "**RINCON DEL ALAMO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.

Que mediante escrito de fecha 10 de enero del 2011, la empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", **S.A. DE C.V.**, manifiesta su anuencia en subrogarse totalmente de los derechos y obligaciones establecidas en los acuerdos de autorización anteriormente referidos del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**RINCON DEL ALAMO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, que no hayan sido satisfechos a la fecha por la empresa "**COINMUEBLES DEL CENTRO**", **S.A. DE C.V.**

Que con la subrogación total de los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de Autorización del conjunto urbano que se menciona, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado de México, del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, ni de terceras personas, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria que se efectuarán en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Acuerdos de Autorización.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como del legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señalan los artículos 53 y 78 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México para la autorización de la subrogación objeto del presente.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México; 53 y 78, del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 22 de marzo del 2007 y al acuerdo delegatorio de funciones publicado en la Gaceta del Gobierno el 23 de mayo del 2008, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "**COINMUEBLES DEL CENTRO**", **S.A. DE C.V.** la subrogación total de derechos y obligaciones establecidas en el acuerdo por el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**RINCON DEL ALAMO**", sobre una superficie de terreno de

173,001.210 M² (CIENTO SETENTA Y TRES MIL UNO PUNTO DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), para desarrollar un total de 1,502 viviendas, localizado en Calle Rancho San Rafael Nos. 31 y 33, Colonia Santa Juana, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, derivado de los Acuerdos de autorización, de fecha 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 29 de noviembre de 2006 y de fecha 15 enero del 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 09 de febrero de 2009, en favor de la empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", **S.A. DE C.V.**, representada legalmente por los C.C. Licenciado Paul Davis Carstens e Ingeniero Vicente Bortoni Parkman.

- SEGUNDO.** La empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", **S.A. DE C.V.**, se obliga a respetar los usos del suelo, tipo de Conjunto Urbano, lotificación, planos, lineamientos, garantizar y ejecutar las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano, realizar los pagos que se requieran tanto al Estado de México como al Municipio de Almoloya de Juárez y demás condiciones establecidas en los Acuerdos desde su autorización, así como derechos, obligaciones y garantías de audiencia que se deriven del Conjunto Urbano objeto de la subrogación total que se autoriza.
- TERCERO.** Para cumplir con lo establecido por el artículo 144 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, la empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", **S.A. DE C.V.**, deberá pagar al Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, la cantidad de \$7,670.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de derechos por la subrogación que se autoriza en un plazo no mayor a 15 días hábiles en que surta sus efectos la presente.
- CUARTO.** La empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", **S.A. DE C.V.**, en un plazo máximo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, deberá de entregar debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura Pública No. 13,916 de fecha 22 de diciembre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 94 del Estado de México, en donde se hizo constar la protocolización del acuerdo de autorización de la Segunda y Ultima Etapa del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social, denominado "**RINCON DEL ALAMO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, México.
- QUINTO.** El incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, así como a las obligaciones que le corresponden a la empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", **S.A. DE C.V.**, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan conforme a la legislación urbana aplicable.
- SEXTO.** La empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", **S.A. DE C.V.**, para el desarrollo y modificación de cualquier tipo del conjunto urbano, requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, previa actualización de los dictámenes y factibilidades expedidas por las diversas instancias gubernamentales que forman parte de la autorización del conjunto urbano de referencia.

- SEPTIMO.** La empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", S.A. DE C.V., se obliga a entregar a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano, el 100% de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano, establecidas en los Acuerdos de autorización del conjunto urbano de tipo habitacional de interés social denominado "**RINCON DEL ALAMO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- OCTAVO.** Los Acuerdos de autorización de fechas 23 de octubre de 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 29 de noviembre de 2006 y de fecha 15 enero del 2009, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 09 de febrero de 2009, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales en relación al Conjunto Urbano "**RINCON DEL ALAMO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México.
- NOVENO.** El presente Acuerdo de subrogación total de derechos y obligaciones del Conjunto Urbano de tipo Interés Social denominado "**RINCON DEL ALAMO**", ubicado en el Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo la empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", S.A. DE C.V." cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, conforme lo establece el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DECIMO.** La presente autorización se otorga a la empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", S.A. DE C.V., como un derecho personalísimo. Para ceder o transferir los derechos deberá obtener previamente la autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia la aplicación de las sanciones que correspondan.
- DECIMO PRIMERO.** La empresa "**CONSORCIO HOGAR OCCIDENTE**", S.A. DE C.V., deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizado ante Notario Público, en un plazo no mayor de noventa días hábiles contados a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el mismo plazo enterar a esta Dirección General.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 02 días del mes de febrero del 2011.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACION URBANA
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO

En el expediente número 303/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio en la ORDINARIA CIVIL, promovido por JUAN LOPEZ MEDINA en contra de YEDIT GONZALEZ FRANCO, demandando de esta última conforme a lo dispuesto por el artículo 2.134 del Código de Procedimientos Civiles vigente, para lo cual solicita la pérdida de la Patria Potestad del menor FRANCISCO DAVID LOPEZ GONZALEZ, por abandono e incumplimiento del menor y de sus obligaciones como madre, así como la guarda y custodia del menor quien vive con el suscrito desde su nacimiento a favor del promovente, fundándose para ello en el hecho de que "de su unión matrimonial con la C. CANDIDA CAMPOS ARENAS, procrearon dos hijos de nombres JOSE JUAN LOPEZ CAMPOS y GESLIO CESAR LOPEZ CAMPOS, que es el caso de que su hijo JOSE JUAN LOPEZ CAMPOS producto de una relación de concubinato con la C. YEDIT GONZALEZ FRANCO en el año dos mil uno, procrearon un menor de nombre FRANCISCO DAVID LOPEZ GONZALEZ quien actualmente tiene la edad de ocho años ... y que la C. YEDIT GONZALEZ FRANCO desde el momento en que se embarazó de su hijo JOSE JUAN LOPEZ CAMPOS les hizo saber a él, a su esposa y su hijo que se había embarazado por accidente y que no deseaba tener al niño, que si nacía, JOSE JUAN LOPEZ CAMPOS y ella estarían unidos por el niño, manifestando que quería abortar, por lo que el actor y su esposa CANDIDA CAMPOS ARENAS le solicitaron que no lo abortara y que ellos se harían cargo del niño y lo cuidarían, que lo registrarían como si fueran sus padres, que con esa condición permitiría que naciera, por que ella se quería ir a los Estados Unidos y conocer a otro hombre, que por el momento solo le interesaba su libertad. Es el caso que al nacer el menor FRANCISCO DAVID LOPEZ GONZALEZ, la C. YEDIT GONZALEZ FRANCO pidió que se cumpliera con lo pactado, fue así que el actor registro al menor FRANCISCO DAVID LOPEZ GONZALEZ como su hijo y que desde esa fecha lo reconoce ante la sociedad como tal. ... Así mismo a principios del 2004 la C. YEDIT GONZALEZ FRANCO les pidió dinero para tramitar su visa, debido a que ya había sacado cita en la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica, que el niño FRANCISCO DAVID LOPEZ GONZALEZ lo iba a dejar en buenas manos con el actor y que nunca lo iba a reclamar, y precisamente el día 15 de septiembre del 2004 se fue de nuestro domicilio ubicado en calle Simón Bolívar sin número, en la comunidad de San José Tenería, sin dejar ningún dato de su paradero para que no la buscáramos, por que como ya nos lo había dicho quería su libertad y desde esa fecha ya no la hemos vuelto a ver, ni sabemos nada de ella, desatendiendo por completo sus obligaciones como madre del menor. Se ordeno girar oficios a las Autoridades Municipales de Tenancingo, al Jefe de Grupo de Investigaciones y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos dicto un proveído en fecha nueve de febrero del año en curso, ordenando emplazar por edictos a la demandada YEDIT GONZALEZ FRANCO, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo, se le seguirá el mismo en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación febrero nueve del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.
859.-1, 11 y 23 marzo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

EMPLACESE A: MARIO CAMARGO CRUZ y ANDRES LOPEZ CAVAZOS.

Que en los autos del expediente número 461/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por JOSE ARMANDO LOPEZ CAVAZOS en contra de MARIO CAMARGO CRUZ y ANDRES LOPEZ CAVAZOS, por auto dictado en fecha diecinueve de enero del dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados MARIO CAMARGO CRUZ y ANDRES LOPEZ CAVAZOS, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento de que JOSE ARMANDO LOPEZ CAVAZOS, ha tenido posesión a título de propietario de manera pública, pacífica y continua, por más de siete años del bien inmueble ubicado en lote de terreno número 9 (nueve) de la manzana 34 (treinta y cuatro) de la Colonia Ferrocarrilera, del Exejido de San Francisco Chilpan II, en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual tiene una superficie de 170 m2 (ciento setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: ocho metros con lotes veintidós y siete, al sureste: diecisiete metros veinticinco centímetros con lotes ocho, diez y pasillo, al suroeste: diez metros con lote doce, al noroeste: dieciocho metros setenta y cinco centímetros con lotes quince y dieciséis, B.- Por resolución judicial se decrete que se ha consumado a su favor la usucapión respecto del bien inmueble, C.- La inscripción respectiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, D.- El pago de gastos y costas. JOSE ARMANDO LOPEZ CAVAZOS, se funda en el hecho de que desde el año dos mil tres tomo posesión en calidad de propietario del bien inmueble materia del juicio, que desde el quince de diciembre del dos mil tres adquirió el inmueble mediante una compraventa que celebró con el señor ANDRES LOPEZ CAVAZOS y que su posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública.

Deberán presentarse los demandados, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veinte días del mes de enero del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 19 de enero del 2011.-Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, M. en D. Edwin Miltón Cruz Cásares.-Rúbrica.

231-A1.-1, 11 y 23 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DEMANDADO: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. HOY SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y LUIS RAMIREZ SORIA.

Por medio del presente edicto, se les hace saber que EDUARDO GONZALEZ VELASCO, promovió Juicio Ordinario Civil bajo el expediente número 734/2009, reclamando las siguientes prestaciones: A.- Que se declare mediante sentencia

ante que el suscrito EDUARDO GONZALEZ VELASCO, he adquirido la propiedad por usucapión, respecto de los lotes de terreno siguientes: lotes marcados con los números 14, 15 y 16 de la manzana M4, ubicados en la calle Retorno de la Sandía, en el Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México. Lote 14 manzana M-4, al norte: 15.00 metros linda con lote 9, al sur: 15.00 metros linda con Retorno de la Sandía, al oriente: 40.00 metros linda con lotes 12 y 13, al poniente: 40.00 metros linda con lote 15. Superficie de 600.00 metros. Lote 15 manzana M-4, al norte: 15.00 metros linda con lote 8, al sur: 15.00 metros linda con Retorno de la Sandía, al oriente: 40.00 metros linda con lote 14, al poniente: 40.00 metros linda con lote 16. Superficie de 600.00 metros. Lote 16 manzana M-4, al norte: 15.00 metros linda con lote 7, al sur: 15.00 metros linda con Retorno de la Sandía, al oriente: 40.00 metros linda con lote 15, al poniente: 40.00 metros linda con lote 17. Superficie de 600.00 metros. B.- Como consecuencia de la declaración de que ha operado en mi favor la usucapión de los lotes de terreno ya señalados, se ordene la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad de la sentencia que se sirva dictar su Señoría. C.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundó mi demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho. 1.- Como lo acredito con los certificados de inscripción expedidos por el C. Registrador Público de la Propiedad de esta Ciudad, los lotes marcados con los números 14, 15 y 16 de la manzana M4, ubicados en la calle Retorno de la Sandía, en el Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, motivo de esta demanda se encuentra inscrito en dicha oficina a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS S.A. hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, bajo la partida 17, del libro primero, volumen 14, de la sección primera, de fecha 3 de octubre de 1963. 2.- Desde hace 11 años anteriores a la fecha me encuentro en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño, de los lotes marcados con los números 14, 15 y 16 de la manzana M4, ubicados en la calle Retorno de la Sandía, en el Fraccionamiento Granjas Familiares de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que se mencionan en el capítulo de prestaciones reclamadas al demandado BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS S.A. hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO las cuales en obvio de repeticiones innecesarias pido se tengan por reproducidas aquí. 3.- Los inmuebles que poseo y que he dejado identificados en el punto inmediato anterior, los adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha 24 de diciembre de 1997 al señor LUIS RAMÍREZ SORIA, habiendo realizado desde esa fecha en el referido inmueble diversas mejoras y actos de dominio consistentes en modificaciones, mejoras, mejoras nivelado de piso, ampostería y otras obras de conservación y lo utilizó en mi provecho ocupándolo personalmente, actos todos ellos que hacen que los vecinos del poblado me consideren el propietario de esos lotes, el que mandan en el y los disfrutan para sí.

En virtud de que he poseído los inmuebles motivo de esta demanda, con las características antes mencionadas me encuentro en el caso de deducir la acción de usucapión en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS y SERVICIO PUBLICOS, S.A. hoy SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO.

Por auto de fecha diez de febrero del año dos mil once, ordeno emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces en siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan, finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se harán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expiden en la

Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los diecisiete de febrero del año dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Apolíneo Franco.-Rúbrica.

860.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: MIRIAM VALLADARES ANASTACIO.

Que en el expediente número 290/2010, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por JOSE ANTONIO MANUEL MORALES en contra de MIRIAM VALLADARES ANASTACIO, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La liquidación de la sociedad conyugal y C).- El pago de gastos y costas que originen la tramitación del presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, se le emplaza a MIRIAM VALLADARES ANASTACIO, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquense por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha: cuatro de febrero del dos mil once.-Lic. Julia Gaspar Gaspar, Secretario Judicial.-Rúbrica.

861.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER A: CARMELA SANCHEZ ORTIZ.

Que en el expediente número 243/2010, relativo al Juicio de Ordinario Civil sobre divorcio necesario, promovido por ALBERTO OLASCOAGA VENCES en contra de CARMELA SANCHEZ ORTIZ, de quien le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con la demandada, prevista por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente para el Estado de México. B).- La terminación del régimen matrimonial como consecuencia del divorcio y C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, se le emplaza a CARMELA SANCHEZ ORTIZ, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca al local de este Juzgado ubicado en el Libramiento de Sultepec, San Miguel Totolmoloya, Barrio La

Palma sin número Sultepec, México, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que la presente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Sultepec, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y sus anexos, así mismo fíjese en la puerta de este Juzgado copia del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Sultepec, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha: veintisiete de enero del dos mil once.-Lic. Julia Gaspar Gaspar, Secretario Judicial.-Rúbrica.

862.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ROBERTO GASPAR MARTINEZ.

ABIGAIL CORTEZ LOPEZ, por su propio derecho en la Vía Ordinaria Civil dentro del expediente número 454/2010, le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. En fecha veintinueve de octubre del año dos mil nueve, contrajo matrimonio con el Ciudadano ROBERTO GASPAR MARTINEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil 02 del Municipio de Tejupilco, Estado de México. En relación a los hechos manifiesta que durante su relación matrimonial no procrearon ningún hijo, y durante cinco meses que vivieron juntos el ahora demandado nunca se hizo responsable de cubrir las necesidades económicas que se originaban, ya que siempre que la suscrita le pedía dinero comentaba que no tenía porque no estaba trabajando, así mismo abandono el domicilio conyugal sin que la suscrita haya dado causa para que el se separara del referido domicilio, nada más le comento que se iba porque ya no quería vivir con la suscrita, a partir del día dieciséis de febrero del año dos mil diez la suscrita y el hoy demandado han vivido separados en forma absoluta y completa hasta la fecha sin llevar vida marital provocándose con tal separación que se de cumplimiento con los fines del matrimonio. Así mismo manifiesta que su domicilio conyugal lo establecieron en la Comunidad de Tejapan Limones, Municipio de Tejupilco, México. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cinta, por sí, por mandatario, que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado las copias simples de la demanda en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Temascaltepec, México, a 15 de febrero del año dos mil

once.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica. Auto de fecha ocho de febrero del dos mil once, proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Rúbricas.

855.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 552/2010-2.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

CHARLES GRANZOW TOPP, por su propio derecho, demanda en Juicio Ordinario Civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y AMALIA YEPEZ LEON, la usucapión del inmueble ubicado en el lote 38, de la manzana 222, del Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.50 metros con lote 37; al sur: 18.50 metros con lote 39; al oriente: 7.00 metros con calle Mayas; y al poniente: 7.00 metros con lote 06, con una superficie de 129.50 metros cuadrados, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Refiere la actora que en fecha 20 de abril de 1981, Fraccionamiento Azteca, S.A., celebró contrato de promesa de compraventa con AMALIA YEPEZ LEON respecto del inmueble motivo del presente, y que fue en esa misma fecha cuando le dio posesión del inmueble. Continua narrando que el 23 de noviembre de 1998 AMALIA YEPEZ LEON celebró contrato privado de compraventa con CHARLES GRANZOW TOPP respecto del inmueble motivo del presente en la cantidad de \$ 550,000.00, la cual fue liquidada al contado y en efectivo, siendo en esa misma fecha cuando su vendedora le entregó la posesión material y jurídica del inmueble referido, poseyéndolo desde entonces (11 años) en su carácter de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Por último señala que el inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo los siguientes datos registrales: partida 01, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha 03 de abril de 1971. La presente demanda fue admitida en proveído de fecha dieciséis de junio del dos mil diez, y en virtud de que la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad no conocer el domicilio actual de la codemandada FRACCIONAMIENTO, AZTECA S.A., es por lo que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de enero de dos mil once, previo cercioramiento a través de diversos medios de búsqueda, se emplaza a ésta, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se fija en la puerta del Juzgado una copia íntegra del proveído que ordena el emplazamiento por edictos, de fecha 26 de enero del 2011 por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, cuatro de febrero del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de enero del 2011. Funcionaria que lo emite, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Segunda Secretaria de Acuerdos.-Rúbrica.

857.-1, 11 y 23 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 E D I C T O**

CESAR HAHN CARDENAS, por conducto de su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, el C. BENITO GUTIERREZ FUENTES, en el expediente número 1013/2010, le demanda en la Vía Ordinaria Civil las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión, en mi favor respecto del lote de terreno número 7, de la manzana 128, ubicado en calle 25 número 77, Colonia El Sol de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, que de buena fe estoy poseyendo en carácter de propietario y que más adelante se identificará plenamente; B).- Por consecuencia, se ordene al C. Encargado del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, realice la cancelación y tildación de la inscripción que existe a favor de la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS, y en su oportunidad se inscriba en mi favor como nuevo propietario; C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que adquirió el lote de terreno materia del juicio, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 6; al sur: 20.75 metros con lote 8; al oriente: 10.00 metros con lote 22; al poniente: 10.00 metros con calle 25, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados, mediante contrato privado de compraventa que celebró con BERNARDO MARTINEZ SALAZAR, el día 15 de agosto de 1980, en la cantidad de \$ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), inmueble que ha venido poseyendo de buena fe, en forma pacífica, pública, en calidad de propietario y continua desde el año de 1980 a la fecha, donde ha realizado construcciones, mejoras, reparaciones y al corriente en el pago de impuestos, los cuales ha realizado por cuenta de su propio peculio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el periódico Ocho Columnas del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica. En cumplimiento al acuerdo de fecha 03 de febrero de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

101-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A RODRIGO SERRANO ARCOS AL PRESENTE JUICIO CONTROVERSIA DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

En el expediente JOF 114/2010, relativo al Juicio Controversia del Derecho Familiar sobre divorcio necesario, promovido por MARIA ANGELICA GUTIERREZ TINAJERO en contra de RODRIGO SERRANO ARCOS la actora le demanda la disolución del vínculo matrimonial, la pérdida de la patria potestad respecto de sus menores hijos RODRIGO AXEL, CRISTHIAN JIRAM y ALEXIS JAIR de apellidos SERRANO GUTIERREZ, la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de dichos menores, el pago de una pensión alimenticia provisional

suficiente y decorosa en beneficio de sus menores hijos, el incremento de la pensión alimenticia que se sancione en el mismo porcentaje y términos que lo haga el salario mínimo y el pago de gastos y costas que el presente juicio ocasione. Lo anterior lo demanda basándose en los siguientes hechos: que el seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio civil con el demandado bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que su domicilio conyugal lo establecieron en un principio en calle San Sebastián número treinta y cuatro-C, Barrio San Antonio en Chalco, Estado de México, que en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro nació su hijo RODRIGO AXEL SERRANO ARCOS, que en fecha primero de julio del año mil novecientos noventa y cinco nació su segundo hijo CRISTHIAN JIRAM SERRANO ARCOS, que en el año de mil novecientos noventa y ocho decidieron cambiar su domicilio conyugal a la calle Tulipán, manzana siete, lote dieciséis, Colonia San Miguel Jacalones, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que en fecha ocho de agosto del año dos mil nació su tercer hijo ALEXIS JAIR SERRANO GUTIERREZ, que a principios del mes de enero del año dos mil nueve siendo aproximadamente las once horas con treinta minutos, el demandado RODRIGO SERRANO ARCOS abandonó el domicilio conyugal llevándose sus pertenencias, sin decir a dónde se dirigía ni los motivos que lo llevaron a tal determinación, y que desde que ocurrió el abandono hasta la fecha se ha desentendido por completo de sus obligaciones alimentarias pues no ha proporcionado ningún apoyo económico para la manutención de sus menores hijos. Auto. En Chalco, Estado de México, a 04 cuatro de octubre del dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARIA ANGELICA GUTIERREZ TINAJERO y atendiendo al contenido de los correspondientes informes rendidos tanto por el Agente de la Policía Ministerial y el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, ambos de esta localidad, de los que se desprende que no fue posible la localización, domicilio o paradero de RODRIGO SERRANO ARCOS, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al antes referido, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, en la inteligencia que en caso de omisión no se tendrá por legalmente hecho el emplazamiento y llamamiento por edictos a este demandado; haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo en que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría las copias simples de traslado, selladas y cotejadas. Y tomando en consideración que de la razón asentada por la Notificadora, entonces adscrita a este Juzgado se advierte que el demandado vive en Estados Unidos de América, gírese atento oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que por su conducto se sirva hacer llegar los edictos a los diversos Consulados en Estados Unidos de América a efecto de que dichas dependencias hagan la publicación de los mismos, debiendo por este medio citar al demandado para que comparezca a juicio.

Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

102-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

NOTIFICACION.

DEMANDADO: DENNIS NAYIB SANCHEZ SOTO.

Se hace de su conocimiento que el señor FERNANDO SANCHEZ JAIMES, promueve en este Juzgado bajo el expediente número 1342/09, el Juicio Ordinario Civil (cancelación de pensión alimenticia) en contra de DENNIS NAYIB SANCHEZ SOTO, demandándole las siguientes prestaciones: A.- La cancelación de la pensión alimenticia en un quince por ciento.

HECHOS.

1.- Fui demandado por la señora CLAUDIA ESMIRNA SOTO, en el año 2006, por el Juicio de Pensión Alimenticia del expediente 07/2006 radicada en el Juzgado Cuarto Familiar de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, dentro del Juicio de Alimentos en la prestación citada señalada en el inciso A) se le requirió el pago por concepto de alimentos en el 50% de su salario y demás prestaciones promovido por la señora CLAUDIA ESMIRNA SOTO HERNANDEZ, 2.- En fecha primero de marzo del año dos mil seis, dentro de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, se llegó a un acuerdo mediante convenio y en la cláusula segunda se acordó que el señor FERNANDO SANCHEZ JAIMES, se obligaba a proporcionar alimentos a favor de sus menores hijos de nombres DENNIS NAYIB y LUIS FERNANDO, ambos de apellidos SANCHEZ SOTO, el 30% mensual del sueldo y demás prestaciones tanto ordinarias como extraordinarias, 3.- El día dieciocho de marzo se me ha venido descontando de mi fuente de trabajo el 30% de mi sueldo, 4.- Es el caso que uno de mis hijos de nombres DENNIS NAYIB SANCHEZ SOTO, actualmente es mayor de edad y quien no terminó sus estudios profesionales, y él debe de acreditar su incapacidad física o mental para satisfacer sus necesidades económicas, 5.- Cabe mencionar que la independencia económica de mi hijo DENNIS NAYIB, se ve clara puesto que ya ha creado una familia ya que hoy en día cuenta con un hijo de nombre BRUNO SANCHEZ y vive en unión libre con su pareja.

El Juez del conocimiento por auto de fecha 20 veinte de noviembre del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha 25 veinticinco de enero del año dos mil once (2011), ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Se expide el día 15 quince de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

197-A1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

MARROQUI, reclamando las siguientes prestaciones: A) De FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGRO PECUARIO S.A. y MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MEZA, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble marcado como lote 17 de la Manzana XVII, ubicado en Calzada de los Patos, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 84, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 06 de octubre de 1960 a favor de FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.; B) De FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MEZA y ANGEL SEVILLA MARROQUI, la prescripción adquisitiva o usucapión, que ha operado en mi favor respecto del bien inmueble marcado como lote 27 de la Manzana XII, ubicado en Calzada de las Perdices, del Fraccionamiento Loma del Río, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 87, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 29 de Noviembre de 1968 a favor de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., C) De mis demandados el pago de gastos y costas procesales que genere el presente Juicio.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve (21) de enero de dos mil once (2011), ordenó emplazar a los demandados FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y ANGEL SEVILLA MARROQUI, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el "Diario Amanecer", y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el Juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

197-A1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1088/2009.

DEMANDADA: CELENE ISELA MARTINEZ GONZALEZ.

MARICELA ANTONIO MEDINA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, de la manzana número 35, ubicado en calle 71, de la Colonia Pirules de esta Ciudad, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.82 metros con lote 7, al sur: en 17.82 metros con lote 9, al oriente: en 9.00 metros con lote 33; al poniente: en 9.00 metros con calle setenta y uno (hoy conocida como calle Lago Cuitzeo). Con una superficie de 151.38 metros cuadrados. Bajo los siguientes incisos A).- La pérdida de derechos de propiedad por usucapión en relación al lote antes descrito que actualmente poseo. B).- Me reconozca el derecho de nueva propiedad del lote de terreno que actualmente tiene y que poseo, por haber operado en mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva. C).- El pago de los gastos y costas que se originen. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió dicho inmueble por medio de un contrato de donación que realizó con el C. CLEMENTE ANTONIO MUÑOZ, el día veintidós de octubre del año dos mil cuatro, y desde la fecha indicada ha ostentado la posesión del inmueble, en forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietaria. Ignorándose su domicilio se le emplaza

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 776/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por RICARDO GARCIA ORTIZ, en contra de MARIA SOLEDAD HERNANDEZ MEZA, FRACCIONAMIENTO DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y ANGEL SEVILLA

para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la "Prensa" y el Boletín Judicial, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

672.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: BLAZA AGUILAR RAMIREZ.

En el expediente marcado con el número 78/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escritura), promovido por ALFREDO JUAN NOGUEZ, en contra de BLAZA AGUILAR RAMIREZ, demanda las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de la escritura ante Notario Público del inmueble que se describe plenamente en los hechos de esta demanda, en cumplimiento al contrato de compra venta, celebrado entre la hoy demandada como vendedora y el suscrito como comprador, B).- Se conceda un término prudente a la demandada, para que acuda a firmar la escritura correspondiente ante el Notario Público que el suscrito designe, en caso de no hacerlo su Señoría lo haga en su rebeldía, C).- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto, fundándose en los siguientes hechos: El suscrito celebró contrato de compraventa en mi carácter de comprador con la señora BLAZA AGUILAR RAMIREZ, en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado la calle Francisco Murguía s/n, lote treinta y uno (31), manzana cincuenta y ocho (58), sección "A", de la Colonia Granjas, Valle de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, en el citado contrato, entre otras cosas se pacto el precio total de la venta, la cual se pago en ese mismo momento y se entregó la posesión física, material y legal del mismo, además de entregarme los documentos originales entre ellos la escritura pública aclaratoria del título de propiedad con la cual adquirió mi vendedora el inmueble que me enajenó, a raíz de la compra venta que realice a la hoy demandada del inmueble mencionado anteriormente, tome posesión física del mismo, la cual detento a esta fecha sin problema alguno, pagando los impuestos y derechos correspondientes como el predio y el agua a mi nombre, pero resulta que después de la compra venta que le realice a la hoy demandada, le requerí para que acudiera a firmar ante el Notario correspondiente la venta realizada a mi favor, negándose rotundamente ha hacerlo, luego entonces, toda vez que dentro de las obligaciones del vendedor, es la de otorgar al comprador los documentos legalmente necesarios para acreditar el traslado de dominio, por esta demandada le reclamo a mi vendedora y hoy demandada el otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público y por ende se inscriba en el Registro Público de la Propiedad en los antecedentes registrales de la hoy demanda, la propiedad en mi favor, en cumplimiento del contrato privado de compra venta, para lo cual en la sentencia que se dicte deberá otorgarse un término prudente a la vendedora, para que acuda a firmar la escritura correspondiente, en caso de no hacerlo su Señoría lo haga en su rebeldía, acompaño entre otros el certificado de libertad o existencia de gravámenes, expedido por

la Registradora de la Propiedad de Ecatepec y Coacalco, de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, mismo en el cual consta que el inmueble propiedad de la demandada BLAZA AGUILAR RAMIREZ, no reporta ningún gravamen, por lo anterior, acudo ante su Señoría para reclamar las prestaciones que hago las cuales son procedentes y por ello deberá de condenarse al cumplimiento de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

674.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente número 757/09, en fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, GREGORIO SANCHEZ DIAZ, promueve por su propio derecho, demandando en la Vía Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, en contra de REYNA DE LOS ANGELES ESTRADA HERNANDEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario con base en la causal IX que se refiere el artículo 4.90 del Código Civil vigente en nuestra Entidad Federativa. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de mis menores hijos de nombres LUZ MARIA FELIX, ENRIQUE FERMIN y YAIR todos de apellidos SANCHEZ ESTRADA a favor del suscrito. D).- Como consecuencia de lo anterior la reincorporación de mis menores hijos de nombres ENRIQUE FERMIN y YAIR ambos de apellidos SANCHEZ ESTRADA al domicilio del suscrito. E).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de mis menores hijos de nombres LUZ MARIA FELIX, ENRIQUE FERMIN y YAIR todos de apellidos SANCHEZ ESTRADA y a favor del suscrito. F).- El aseguramiento de dicha pensión en alguna de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil vigente en el Estado de México. G).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Teniéndose por admitida la demanda por auto relativo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil nueve, y ordenándose emplazar a la demandada REYNA DE LOS ANGELES ESTRADA HERNANDEZ, por medio de edictos por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil diez, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones y documentos, con el apercibimiento que de no hacerlo así se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

690.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

**LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA EN LIQUIDACION.
PRESENTE.**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México, se tramita el expediente número 246/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Nulidad por Simulación, promovido por MARIA EUGENIA LARA RODRIGUEZ, en contra de JOSE SAUL GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL ALANIS GARCIA, LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.

En dicho juicio la parte actora demanda entre otras prestaciones: A.- De JOSE SAUL GONZALEZ GONZALEZ, la declaración absoluta por simulación de lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión que como parte actora tramitó bajo el expediente 544/2007, ante este Juzgado y del documento o documentos que haya sido base de la acción de ese procedimiento. A. I.- La nulidad absoluta o inexistencia de todos los efectos jurídicos que haya producido o produzca el procedimiento judicial de usucapión antes mencionado. B.- De MIGUEL ANGEL ALANIS GARCIA, la declaración de nulidad absoluta por simulación de lo actuado en el Juicio Ordinario Civil de Usucapión en el cual como parte demandada intervino en el expediente 5441/2007, ante este Juzgado y del documento o documentos que haya sido base de la acción de ese procedimiento. B. I.- La nulidad absoluta o inexistencia de todos los efectos jurídicos que haya producido el procedimiento judicial de usucapión que indica en el punto que antecede a favor de ese codemandado, como de aquellos deducidos del documento o documentos base de la acción del mismo. C.- De LAS CABAÑAS, SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), por conducto de su representante legal, la declaración de nulidad absoluta por simulación de lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión en el cual como parte codemandada intervino en el expediente 5441/2007 ante este Juzgado y del documento o documentos que haya sido base de la acción de ese procedimiento. C. I.- La nulidad absoluta o inexistencia de todos los efectos jurídicos que haya producido el procedimiento judicial de usucapión que indica en el punto que antecede a favor de ese codemandado, como de aquellos deducidos del documento o documentos base de la acción del mismo. D.- Del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, la declaración de nulidad absoluta por simulación en el procedimiento antes identificado y que se reclama en esta instancia, la cancelación de la inscripción bajo los datos registrales que se mencionan, del juicio registrado con el número de expediente 5441/2007, ante este Juzgado, en razón de la acción de nulidad por simulación materia de esta instancia. E.- De los codemandados JOSE SAUL GONZALEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL ALANIS GARCIA y LAS CABAÑAS, S.A., el pago de gastos y costas judiciales que se originen en el trámite de la presente instancia.

HECHOS.

La actora como propietaria y poseedora del inmueble identificado como el lote 135-A, en la calle de Los Angeles, en Loma Santa María, del Fraccionamiento "Las Cabañas", del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, pretendió liquidar el impuesto predial del mismo, habiéndosele rechazado bajo el argumento de que la titularidad del predio correspondía a persona ajena a la promovente. En virtud de que se ignora su domicilio actual se le emplaza por medio del presente edicto el cual contiene una relación sucinta de la demanda, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones

aún las de carácter personal, se les harán por lista y Boletín Judicial, como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, se expiden a los dos días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

191-A1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

HERIBERTO SILVA PEREZ.

FILIBERTO SILVA ALVERDIN parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre nulidad de juicio concluido tramitado bajo el expediente número 578/09 de este Juzgado demanda a HERIBERTO SILVA PEREZ, CESAR HAHN CARDENAS representado por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos de apellidos HAHN SAN VICENTE, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NEZAHUALCOYOTL, TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCOYOTL, las siguientes prestaciones: A) Del señor HERIBERTO SILVA PEREZ, la nulidad del contrato de cesión de derechos de fecha 2 de marzo de 1985, celebrado supuestamente con el suscrito como cedente y el hoy demandado como cesionario respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, así como la nulidad del juicio concluido por fraudulento marcado con el número 551/92, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapión radicado ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, promovido por HERIBERTO SILVA PEREZ en contra de LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, como albacea de la sucesión de CESAR HAHN CARDENAS representado por su albacea LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES todos ellos de apellidos HAHN SAN VICENTE, en el cual fue declarado propietario por usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 188, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, así como el pago de gastos y costas que genere el presente juicio, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandada HERIBERTO SILVA PEREZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil once, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica. Auto de fecha: veinticuatro de enero del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

100-B1.-18 febrero, 1 y 11 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 1048/09.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del Juicio Especial Hipotecario, seguido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de REYNA PEREZ TREJO, la C. Juez señaló las diez horas del día veinticuatro de marzo del dos mil once, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado consistente en la casa número 43 y su respectivo cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 4 actualmente "Villa Rica", de la calle acceso a Santa María Tlaltepan, lote de terreno número 4 resultante de la subdivisión de una fracción del Rancho Tlaltepan, en el Fraccionamiento Villas de Cuautitlán, Municipio de Cuautitlán, México, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, que sirve como base para el remate.

Para su publicación por dos veces en el periódico "La Crónica", en los tableros de avisos de la Tesorería y en los del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo. En Cuautitlán, Estado de México, en los sitios públicos de costumbre, en el periódico de mayor circulación, por igual plazo.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica. 819.-28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 768/2002.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RESOLUCION NOVO, S. DE R.L. DE C.V., ahora su CESIONARIA EDITH ROSALVA SALDIVAR GARCIA en contra de ROBERTO CARLOS RAMIREZ PEREZ y GEORGINA DINORA ROJAS MUÑOZ, expediente número 768/2002, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra y en lo conducente dice:

México, Distrito Federal, a siete de diciembre del dos mil diez.

"...con fundamento en los artículos 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del veinticuatro de marzo del dos mil once, para que tenga verificativa la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado..." "...respecto del departamento 404, del edificio "C", Condominio Nogal, construido sobre el lote 16, resultante de la subdivisión de la fracción "C", del predio denominado Cerro San Rafael, conocido comercialmente como "Conjunto Habitacional Tlayapa, en el Municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México..." "...convocándose postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y la fecha del remate igual plazo..." "...gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México para que en auxilio de este Juzgado proceda a publicar también edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y en un periódico local, es postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo..." "...que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, para tomar la subasta los postores deberán consignar previamente a este Juzgado mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del precio del bien que sirve de base para el remate. Notifíquese..."

El C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. Gilberto E. Ovando Camacho.-Rúbrica. 235-A1.-1 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINCUGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 1600/09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de MAZA GOMEZ GERARDO, con número de expediente 1600/09, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó los siguientes proveídos de fechas seis de agosto del año dos mil diez, seis de octubre del año dos mil diez y treinta y uno de enero de dos mil once.

MISMOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

A su expediente 1600/09... para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ordenada en el auto dictado en la audiencia de fecha seis de octubre del año dos mil diez (foja 184), se señalan las once horas del día veinticuatro de marzo del año en curso, debiéndose de preparar dicha diligencia en los términos que se precisan en el auto anteriormente indicado, y en el de fecha seis de agosto del año dos mil diez, sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., incluida la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil, debiéndose de girar el exhorto ordenado en el auto de seis de agosto ya indicado... toda vez que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate, como se solicita, sáquese de nueva cuenta a remate en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió para el remate es decir por la cantidad de \$936,275.78 (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... procédase al remate en primera y pública almoneda del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra ubicado en: departamento número 301, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio ubicado en la calle Colima número 205, Fraccionamiento Las Jacarandas, C.P. 54050, Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México; para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las... para tal efecto, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen... en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'170,344.73 (UN MILLON CIENTO SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 73/100 M.N.), precio de avalúo emitido por el perito designado por el actor, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante el C. Secretario de Acuerdos, mismo que autoriza y da fe.-Al calce dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Para publicarse por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en: el Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Roberto Garfias Sánchez.-Rúbrica.

230-A1.-28 febrero y 11 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en su carácter de CESIONARIO DE BANCA

SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en su carácter de cedente, en contra de MARIO ANGELES LUNA e INES SANTIAGO CRUZ BECERRIL, bajo el número de expediente 870/2003, que obran entre otras constancias la siguiente que en su parte conducente dice:

AUTO:

México, Distrito Federal, a diecisiete de enero del año dos mil once. Agréguese a sus antecedentes del expediente 870/2003, el escrito de cuenta presentado por LUIS MANUEL MARTIN GAMARRA, quien promueve en su carácter de apoderado parte actora, y como lo solicita para el efecto de que tenga verificativo la audiencia de remate, se señala día y hora para que tenga verificativo la misma en primera almoneda del bien inmueble embargado ubicado en Avenida Bosque de Contreras, lote treinta y cinco, manzana sesenta, interior 51-B, Fraccionamiento Bosques del Valle Coacalco de Berriozábal, Estado de México, Código Postal 55717, misma que tendrá verificativo el día veinticuatro de marzo del año dos mil once a las once horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$ 256,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en siete días, en los tableros de avisos de este H. Juzgado, en el periódico Diario Imagen, y en la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y el remate igual plazo, en términos del artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si no existe inconveniente legal alguno de su parte se sirva librar sus respetables ordenes a quien corresponda para que ordene la publicación de los edictos ordenados en el presente proveído en la Receptoría de Rentas de dicha localidad, así como en la tabla de avisos del Juzgado exhortado otorgándole plenitud de jurisdicción para el debido cumplimiento del mismo, lo anterior en términos del párrafo V del artículo 109 Código de Procedimientos Civiles, en la inteligencia de que deberá ampliarse el término de publicación de edictos hasta por ocho días más, en términos del artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, y hecho lo anterior se remitan a este Juzgado con la debida anticipación, previniendo a la parte actora para que prepare la publicación de los edictos antes indicados. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil del Distrito Federal, Maestro en Derecho JOAQUIN ARANA VERGARA, por y ante el C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

El C. Secretario de Acuerdos, Lic. César Efraín Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

235-A1.-1 y 11 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA en contra de CESAR CONRADO MORALES REYES y ORALIA HERNANDEZ FERNANDEZ, expediente 876/2009, la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil en el Distrito Federal, dictó dos autos que en lo conducente a la letra dicen. México Distrito Federal, a nueve de febrero del dos mil once. ... como lo solicita tomando en consideración que en la presente audiencia no comparecieron postores dadas las labores de este Juzgado y la carga de trabajo que actualmente impera en el mismo, y a efecto de que la parte actora prepare debidamente la almoneda respectiva se señalan

las once horas con treinta minutos del día veinticuatro de marzo del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien hipotecado en el presente juicio, diligencia que deberá prepararse en términos de lo decretado en auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diez, con la precisión de que el inmueble a subastarse tiene un precio de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, que incluye ya la rebaja del veinte por ciento a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal para el público interesado quien cubra las dos terceras partes de dicha cantidad Notifíquese.-Doy fe.-Otro auto. México, Distrito Federal, a ocho de diciembre del año dos mil diez. A su expediente 876/09, el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se le tiene haciendo las manifestaciones a que hace referencia en los términos que indica, por tal motivo visto el estado procesal que guardan las actuaciones para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio consistente en la fracción de terreno del predio denominado La Capilla, ubicado sobre la carretera México-Cuautitlán, en el Barrio de La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente se ubica en carretera Tlalnepantla-Cuautitlán número 86, Barrio La Concepción, Municipio de Tultitlán, Estado de México, dadas las labores de este Juzgado se señalan las once horas con treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil once, por tal motivo convóquense postores por medio de edictos mismos que deberán fijarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última publicación y la fecha de remate igual plazo, a fijarse en los estrados de este Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico "La Jornada", precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse tiene un precio por la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS, acorde al dictamen presentado por el perito de la parte actora, indicándole al público interesado que para poder participar en la diligencia respectiva deberán consignar ante el local de este Juzgado el diez por ciento de dicha suma, esto es CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Tultitlán, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Receptoría de Rentas u Oficina de Hacienda Local, en un periódico de circulación amplia y conocida, así como los estrados del Juzgado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones a dar cumplimiento a este auto, todo lo anterior tiene su sustento en lo dispuesto por los artículos 486, 570, 571, 572, 573, 574, 575, y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la demandante deberá exhibir recibo de pago respectivo que ampare las copias necesarias para la integración del exhorto lo cual deberá realizar en tres días, en términos del artículo 271 del Código Financiero para el Distrito Federal. Notifíquese.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

235-A1.-1 y 11 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 1140/94, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE., en contra de ARACELI COLIN FUENTES, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil por proveído dictado de fecha cinco de enero, uno de diciembre del año dos mil diez, y veintiséis de enero de dos mil once, señaló las diez horas del día veinticuatro de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, el inmueble hipotecado consistente en el departamento "D" y su correspondiente cajón de estacionamiento

del condominio cuádruplex, construido en el predio resultante de fusión que se identifica como lote 7-8, de la manzana diez, Fraccionamiento Fuentes del Valle, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente calle Fuente de Medusa sin número, departamento D, lote 7-8 manzana diez Fraccionamiento Fuentes del Valle en Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de almoneda en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado, en la Oficina de Recaudación de Rentas, en el Boletín Judicial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad. México, D.F., a 14 de febrero de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica. 235-A1.-1 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 147/1991.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue ARTURO LOPEZ ROJAS, en contra de SOCORRO MARTINEZ MENDEZ y JACOBO JOSE LUIS MENDEZ, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, dictó un auto que a la letra dice:

Auto. Texcoco, México, a cuatro de febrero del dos mil once. Se tiene por presentado a ARTURO LOPEZ ROJAS, visto su contenido, se tiene por exhibido el certificado de libertad de gravámenes que acompaña al de cuenta mismo que se agrega a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes. Por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente asunto respecto del bien inmueble, terreno y bodega en el construida, ubicado en calle División del Norte sin número, Colonia Ampliación Los Reyes, en el Municipio de Los Reyes La Paz, Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, se señalan las diez horas del veinticuatro de marzo del presente año.

Convóquense postores y anúnciese la venta pública por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate el precio de \$587,885.06 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.), cantidad fijada por el perito oficial de la parte actora y que constituye la cantidad más alta en relación al diverso avalúo rendido por el perito oficial.

Texcoco, México a diez de febrero de dos mil diez.-Doy fe.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Licenciado S. Abdiel Velasco González Juez del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, quien actúa legalmente asistido con la Primer Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

886.-3, 8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 172/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROLANDO DURAN DE JESUS y JORGE GONZALEZ LOPEZ en contra de HECTOR CEVALLOS VAZQUEZ y LA EMPRESA ACARREOS, TERRACERIAS y MAQUINARIA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., por auto de dos de febrero de dos mil once, se señaló las doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate, sobre el cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en predio de forma irregular cuyas medidas y colindancias son: empezando por el norte y en sentido de las manecillas del reloj, línea de 98.00 metros con Sabas Rubí, al sureste: línea curva de 303.50 metros con río, al sureste: línea 137.00 metros con propiedad particular, al oeste: línea de 36.60 metros con carretera a Tlacotepec, al noroeste: 159.75 metros con Miguel Jiménez, al sureste: 18.00 metros con Miguel Jiménez, al noreste: 72.75 metros con Miguel Jiménez, al noroeste: 86.60 metros con Sabas Rubí y finalmente 40.00 metros con Sabas Rubí, con una superficie de 21,404.63 m2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 605-2120, a fojas 102, del volumen 335, libro primero, sección primera de fecha cinco de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de HECTOR CEBALLOS VAZQUEZ, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$1,664,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), monto que corresponde como ya se dijo al cincuenta por ciento del valor total del bien inmueble y que fue valuado por los peritos designados en autos por ambas partes, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de acuerdo a lo estipulado por el numeral 768 Ley Adjetiva Civil abrogada en la Entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, así las cosas en observancia al diverso 763 de la misma Legislación, se ordena publicar la presente por medio de edictos en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose a postores. Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Hernán Bastida Jiménez.-Rúbrica.

843.-28 febrero, 7 y 11 marzo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente número 125/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, promovido por CECILIA MALDONADO CRUZ, respecto del terreno ubicado en privada de Prolongación Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapitco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros (veinte metros) con Nereo Jiménez Ordóñez, al sur: 20 metros (veinte metros) con Nereo Jiménez Ordóñez, al oriente: 10 metros (diez metros) con Carlos Alberto Ramírez Peña, al poniente: 10 metros (diez metros) con privada de cinco metros, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados (doscientos metros cuadrados), el cual desde hace más de cinco años se encuentra en posesión de CECILIA MALDONADO CRUZ, pacífica, pública, continua y de buena fe y en concepto de propietaria.

El Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto de fecha veintidós de febrero de dos mil once.

Por presentada a CECILIA MALDONADO CRUZ, por su propio derecho, promoviendo Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio respecto del inmueble que se indica, por los motivos y razones que expresa.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

Con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta y por consiguiente publíquese la solicitud de la promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Ordenado por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil once.

Dado por el Juzgado Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cuatro de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

944.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1305/2010, MARIA DEL ROCIO ESTEVEZ AYALA, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, respecto del bien inmueble; anteriormente rústico ubicado en calle Dieciséis de Septiembre, esquina con Miguel Hidalgo sin número, del poblado de Santa María Ozumbilla, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas, la primera en 4.85 metros linda con calle Miguel Hidalgo, la segunda línea en 1.90 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez; al sur: 6.40 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez; al oriente: 15.85 linda con calle 16 de Septiembre; al poniente: en dos lados el primero 12.40 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez y el segundo lado en 2.90 metros linda con Sergio Sandoval Gutiérrez, con una superficie total de terreno de 79.40 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis adquirí mediante contrato privado de compra venta con de los señores EPIFANIO SANDOVAL GUTIERREZ, JULIA SANDOVAL DE SOSA y MARGARITA SANDOVAL GUTIERREZ el terreno descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueño. Que anexa los siguientes documentos: A).- Original del contrato de compra venta de fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y seis suscrito a favor del promovente por los señores EPIFANIO SANDOVAL GUTIERREZ, JULIA SANDOVAL DE SOSA y MARGARITA SANDOVAL GUTIERREZ que fueron sus vendedores; B).- Certificado de no inscripción; C).- Certificado de no adeudo predial; D).- Plano descriptivo y de localización; E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veintitrés de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

945.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 205/2011, MARIA ENRIQUETA ESTEVEZ ESPINO, promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, respecto del

bien inmueble denominado "El Potrero", ubicado en Avenida Reforma sin número, Colonia Lomas de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 30.00 metros linda con Avenida Reforma; al sur: 34.10 metros linda con Juliana Estévez Espino; al oriente: 51.15 metros linda con propiedad privada a nombre de María Guadalupe García Hernández; al poniente: 50.00 metros linda con Pozo de Agua Municipal de Tecámac, Estado de México, con una superficie total de terreno de 1,620.76 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos: 1.- Que con fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve adquirí mediante convenio de cesión de derecho con el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS el bien inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño. Que anexa los siguientes documentos: A).- Original de convenio de cesión de derechos de fecha treinta de mayo de mil novecientos noventa y nueve, suscrito a favor del promovente por el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS; B).- Certificado de no inscripción; C).- Certificado de no adeudo predial; D).- Plano descriptivo y de localización; E).- Constancia expedida por el Comisariado Ejidal.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día tres de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

946.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1118/2010, AURELIO ESTEVEZ ESPINO, promueve inmatriculación judicial, solicitando las prestaciones siguientes: 1. La declaración de que el suscrito por reunir los requisitos legales para ello, sea convertido en propietario del bien inmueble denominado "Temazcaltitla", ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número ocho, del poblado de San Pedro Atzompa, en el Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.00 metros linda con Virginia Escamilla Solano y Enedina Escamilla Solano; al sur: 35.50 metros linda con calle Dieciséis de Septiembre; al oriente: 33.00 metros linda con Fernando Estévez Crespo; al poniente: 34.70 metros linda con Gabriel Estévez Espino. Haciendo una superficie total de 1,210.00 mil doscientos diez metros cuadrados. Pretensión que sustenta con el convenio de cesión de derechos, celebrado en fecha veintinueve de agosto de dos mil cinco, celebrado con el señor JULIO ESTEVEZ VARGAS, desde la fecha de celebración del convenio antes mencionado, he poseído el inmueble sin interrupción alguna y mi posesión respecto del inmueble que antecede ha sido pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; admitiéndose a trámite la presente inmatriculación judicial por auto del día dieciocho de octubre del año dos mil diez; ordenándose por auto de misma fecha publicar dicha solicitud por medio de edictos.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria, se expide los presentes a los veintiocho días de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica. Publicación ordenada por auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil once.-Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Secretario Judicial.-Rúbrica.

947.-8 y 11 marzo.

JUZGADO QUINUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
 EXPEDIENTE: 1282-09.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENR en contra de TORRES AGUIRRE DAVID, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: en proveídos de fechas dos de febrero y veintisiete de enero del año dos mil once "y por corresponder al estado procesal del presente juicio en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado de la parte demandada consistente en la vivienda número 45, del condominio marcado con el número oficial uno de la calle Ignacio Zaragoza, construido sobre el lote de terreno número diez, de la manzana veintiuno del conjunto urbano de Ixtapaluca, Estado de México, doce horas del día veinticuatro de marzo próximo, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y asimismo, en el periódico el Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en el periódico Imagen debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 08 de febrero de 2011.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

839.-28 febrero y 11 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

Se hace de su conocimiento que ISABEL SANCHEZ TREJO, promovió en este Juzgado, en la vía de procedimiento judicial no contencioso, respecto del expediente número 150/2011, información de dominio respecto del predio ubicado en: "El Arenal", hoy día Quinta Cerrada de Juárez, Barrio de Jaltipa, Pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie aproximada de 990.00 Mts2. y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 mts. con María Cristina Flores Jiménez, hoy día propiedad de Jesús Arturo Calzada Pérez, al sur: 18.00 mts. con Juan Flores Jiménez hoy día propiedad de Jesús Arturo Calzada Pérez, al oriente: 55.00 mts. con Quinta Cerrada de Juárez, al poniente: 55.00 mts. con Petra Sánchez Morán hoy día María Luisa Nolasco Jacobo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Diario Amanecer de México.-Doy fe.-Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dado a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

256-A1.-8 y 11 marzo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. CIRILA GONZALEZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 166/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del terreno con construcción denominado "Tlateltpac, ubicado en Prolongación Santo Entierro (actualmente Paseo de Los Cipreses), Lote Cinco, en la población de Tepexpan, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, mide veinte metros, colinda con Andrés Enciso Enciso; al sur, mide veinte metros y colinda con Antonio Enciso Valencia; al oriente, mide doce metros y colinda con lote número cuatro, propiedad de Enrique Sánchez y servidumbre de paso que da a la calle Santo Entierro; al poniente, mide doce metros y colinda con lote número seis, propiedad de María Dolores Pérez López. Con una superficie total aproximada de doscientos cuarenta metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- Con fecha veinticuatro de diciembre del dos mil, la promovente celebró contrato privado de compraventa con la señora Susana Flores Romero, respecto del predio antes descrito, con las medidas y colindancias que se indican; II.- La promovente manifiesta que desde la fecha de celebración del contrato de compraventa privado, se encuentra en posesión de dicho inmueble. III.- El inmueble en cuestión carece de antecedentes registrales; IV.- La promovente manifiesta que el inmueble materia de las diligencias, tiene como clave catastral 0801003928000000. Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a veintidós de febrero del dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: Dieciséis de febrero de dos mil once.- Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verónica Aguilar García.-Rúbrica.

137-B1.-8 y 11 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

En los autos del expediente 120/2011, relativo al procedimiento judicial no contencioso diligencias de información de dominio promovido por ISABEL SANCHEZ TREJO, respecto del inmueble ubicado en calle Neri Vela sin número, Colonia Vista Hermosa pueblo de San Mateo Ixtacalco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al norte: 24.60 metros y linda con Isabel Sánchez Trejo, al sur: 24.60 metros y linda con Eloisa Sánchez hoy día José Luis Lozano Pallares, al oriente: 20.00 metros y linda con calle Escuadrón 201, al poniente: 20.00 metros y linda con calle Neri Vela. Con una superficie de: 492.00 m2.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de dieciséis de febrero de dos mil once, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; ordenando, fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.

Se expiden a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

256-A1.-8 y 11 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 46/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEOPOLDO COLIN HUERTA en contra de INOCENTE TORRES MEJIA, la Juez del Juzgado Quinto Civil de Cuantía Menor Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos que da fe, dictó el siguiente auto:

Auto.-Toluca, México, febrero diez del año dos mil once. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, se señalan las trece horas del día diecisiete de marzo del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, debiendo servir de base para la misma la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada, háganse las publicaciones de Ley por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días, así como también en la tabla de avisos de este Juzgado, sobre el bien mueble embargado en el presente asunto y que a continuación se describe: un vehículo marca Chevrolet, tipo Cavalier, placas de circulación (MAB-44-61), Estado de México, color rojo, vidrios polarizados, dos placas de circulación número de serie (1G1-JC5243T7166901), modelo al parecer mil novecientos noventa y cuatro, interiores color café, cuatro puertas, estándar, cuatro cilindros, en malas condiciones de uso sin estéreo, funcionan dos espejos laterales, espejo retrovisor, cuatro llantas con tapones, en malas condiciones las llantas, en regulares condiciones de uso.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma la Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez, Juez Quinto Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Josefina Hernández Ramírez, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Dos firmas ilegibles.-Se expiden los edictos correspondientes en fecha diecisiete de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

964.-9, 10 y 11 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

En el expediente número 149/2011, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por JOSEFINA BARRIOS FLORES, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Lorenzo Octeyuco, Municipio de Jilotepec, México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 15.00 metros y linda con Omar Barrios Flores, al sur: 30.00 metros y linda con calle, al oriente: 61.00 metros y linda con Omar Barrios Flores, y al poniente: 44.00 metros y linda con Omar Barrios Flores; con una superficie aproximada de (1,181.00 m2.); en tal virtud, mediante proveído de fecha tres de febrero de dos mil once se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I, del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintitrés de febrero de dos mil once.-Auto de fecha tres de febrero de 2011.-Primer Secretario, Lic. Ma. Alejandra Nava Castañeda.-Rúbrica.

937.-8 y 11 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

Exp. 19162/240/10, LA C. INES TOMASA SANCHEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Almendros, ubicado en el lote s/n, de la manzana s/n, de la calle Almendros de Bosques de Morelos, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 20.03 m con propiedad privada actualmente Monzerrat Domínguez Ríos; al sur: 20.01 m con Fernando Durán Moreno actualmente Norma María Magdalena Sánchez González; al oriente: 4.06 m con Ma. de los Angeles Durán Moreno; al poniente: 3.90 m con la calle Almendros.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19163/241/10, EL C. ALBERTO ORTIZ SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5 de Mayo s/n, San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 7.93 m con calle 5 de Mayo; al noroeste: 28.18 m con propiedad particular actualmente Rosa María Ruiz Mendieta; al sureste: 21.57 y 3.10 m con propiedad particular actualmente Lorenza Centeno Ramírez; al suroeste: 8.33 m con propiedad particular actualmente Verónica Pérez Blancas. Superficie 209.74 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19156/234/10, LA C. ANASTACIA GONZALEZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aldama No. 17, pueblo de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 15.23 m con calle Aldama; al sur: 14.95 m con Alberto Alegre actualmente J. Jesús Hernández Rodríguez; al este: 29.64 m con Carmelo González actualmente María Cristina García Valerio; al oeste: 35.07 m con Leopoldo Alegre actualmente Leopoldo Alegre Cruz. Superficie aproximada de 463.99 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19159/237/10, LA C. MARTINA PATRICIA RAMIREZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido s/n, Barrio Capula, Municipio de Tepetzotlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 37.05 m con propiedad particular actualmente Lidia Inés Gómez Miranda; al sur: 35.20 m con Mario Villegas Vázquez actualmente Teresita Guadalupe Ramírez Villegas; al oriente: 11.10 m con José López Reyes actualmente Pedro Aarón Vargas Castro; al poniente: 11.10 m con camino público actualmente Prolongación Morelos. Superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19157/235/10, LA C. ARACENIA ROCHA PERALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Los Angeles s/n, pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con cerrada de Los Angeles; al sur: 10.00 m con Antonio González R., actualmente Manuel García Dionicio; al este: 19.39 m con propiedad particular actualmente José Antonio González Reyes; al oeste: 19.38 m con propiedad particular actualmente Primitivo García Hernández. Superficie 193.93 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 18973/232/10, EL C. JOSE LUIS GARCIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada sin nombre, en el poblado de San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.94 m con propiedad particular actualmente Fortunata García Serrano; al sur: 15.47 m con propiedad particular actualmente Norma Ceia Pérez Tejada García; al oriente: 17.46 m con propiedad particular actualmente Norma Celia Pérez Tejada García; al poniente: 16.45 m con paso de servidumbre, 7.72 m con propiedad privada actualmente paso de servidumbre. Superficie aproximada de 262.65 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19155/233/10, EL C. JAVIER BLANCO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Caracol", ubicado en Santa María Tianguistenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.72 m con propiedad particular actualmente Mirella Montoya Tapya; al noroeste: 12.03 m con calle Jazmines; al sureste: 12.23 m con propiedad particular actualmente Pablo Roberto Montoya Baca; al suroeste: 10.95 m con propiedad particular actualmente Jaime Blanco Rodríguez. Superficie aproximada 131.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19154/244/10, EL C. JAIME BLANCO RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Caracol", ubicado en Santa María Tianguistenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 10.72 m con propiedad particular actualmente Mirella Montoya Tapia; al noroeste: 10.09 m con calle Jazmines; al sureste: 10.06 m con propiedad particular actualmente Javier Blanco Rodríguez; al suroeste: 10.72 m con propiedad particular actualmente Francisco González Rangel. Superficie aproximada 107.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 16358/194/10, EL C. JUVENTINO OLVERA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Tianguistenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 14.02 mts. con propiedad particular, actualmente Ignacio Fabián Corona, al sureste: 15.25 mts. con cerrada Plan de Ayala, al noroeste: 16.44 mts. con propiedad particular, actualmente Rosa Melgarejo Cerón, al suroeste: 14.10 mts. con cerrada Plan de Ayala. Superficie aproximada: 222.61 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 18970/229/10, EL C. NOE HERNANDEZ MANCERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Agustín Millán, esquina Manuel de la Peña s/n, Barrio Santiaguito, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con calle Agustín Millán, al sur: 8.00 mts. con José Rebollar Sánchez, actualmente José Rebollar, al oriente: 12.50 mts. con calle Manuel de la Peña, al poniente: 12.50 mts. con Benjamín Urbán, actualmente Benjamín Urbán Rosales. Superficie aproximada: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 18971/230/10, LA C. JUANA CORTEZ SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre", ubicado en el lote número 622-A, de la manzana número 32 de la calle Santa Catalina de la Col. Rinconada San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 19.90 mts. con María Trinidad Cortez, actualmente Ma. Trinidad Cortez Solís, al suroeste: 8.16 mts. con Irma Chavarría Gudiño, 12.02 mts. con Enrique Cortez, actualmente Enrique Cortez Solís, al sureste: 10.10 mts. con Lorena Navarro, actualmente Lorena Navarro López, al noroeste: 1.20 mts. con calle Santa Catalina, 8.70 mts. con Enrique Cortez actualmente Enrique Cortez Solís. Superficie aproximada: 95.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 18972/231/10, EL C. EUTQUIO BASURTO BENITES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado de los de común repartimiento, ubicado en la Cabecera Municipal de Huehuetoca, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.36 mts. con Josefina Basurto Benítez, al sur: 12.33 mts. con calle del Río, al este: 27.19 y 9.08 mts. con privada, al oeste: 36.42 mts. con Juana Basurto Benítez. Superficie aproximada: 485.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19164/242/10, LA C. ALICIA VELA DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre", ubicado en el lote número 32 de la manzana número 38 de la calle Maple de la Colonia Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.55 mts. con Rodrigo Ramírez de la Cruz, al suroeste: 20.25 mts. con Daniel Díaz Osornio, al sureste: 10.20 mts. con Raquel García Gómez, al noroeste: 10.25 mts. con calle Maple. Superficie aproximada: 208.69 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19160/238/10, EL C. DANIEL DIAZ OSORNIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "sin nombre", ubicado en el lote número 31 de la manzana número 38 de la calle Maple de la Colonia Ampliación San Marcos, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 20.25 mts. con Alicia Vela Domínguez, al suroeste: 20.05 mts. con Eladio Ramírez Gutiérrez, al sureste: 10.00 mts. con Fermín Mendoza actualmente Natividad Linares Ramírez, al noroeste: 9.50 mts. con calle Maple. Superficie aproximada: 196.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19158/236/10, LA C. ROSA MA. ROSALES CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n, Colonia El Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 5 mts. con calle Miguel Hidalgo, al sur: 5 mts. con Martín Monjaras Rivera actualmente Ma. Inés Rivera Estrella, al oriente: 20 mts. con Julián Sánchez Pérez, al poniente: 20 mts. con Guillermo Escudero Vidal. Superficie aproximada: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19161/239/10, EL C. VENTURA TOMAS MENDOZA OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Paseo de los Sauces s/n, Colonia San José Huilango, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 16.88 mts. con propiedad particular actualmente Rubén Jiménez Olmos, al noroeste: 19.12 mts. con propiedad particular, actualmente María Dolores Melgarejo Aguilar, al sureste: 22.50 mts. con Paseos de los Sauces, al suroeste: 16.34 mts. con propiedad particular actualmente María Navora Mendoza Salmerón. Superficie: 341.90 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 20 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

884.-3, 8 y 11 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O S

Exp. 83468/770/2010, HERMELINDA JIMENEZ CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada de la Palma sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, México, mide y colinda: al norte: 12.50 m con Concepción Flores Feliciano, al sur: 12.50 m con Domingo Crispín, al oriente: 8.00 m con Concepción Flores Feliciano, al poniente: 8.00 m con privada de la Palma. Superficie 100.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 08 de febrero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

875.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 69686/457/2010, EL LIC. JAIME GUTIERREZ CASAS EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Emiliano Zapata Toluca", Nivel (en su caso): C.B.T. No. 1, ubicado en calle Emiliano Zapata No. 3, Comunidad Calixtlahuaca, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: norte: en una línea de 74.50 m con calle Francisco I. Madero, sur: en tres líneas de 23.00 m con Casa Ejidal, 16.20 m y 32.10 m con propiedad de Luz y Fuerza, este: en una línea de 91.00 m con calle Emiliano Zapata, oeste: en tres líneas de 98.50 m con calle Francisco I. Madero, 7.50 m con Casa Ejidal y 3.65 m con propiedad de Luz y Fuerza. Superficie de terreno 6,875.77 m². Superficie de construcción 1,000.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 23 de febrero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

878.-3, 8 y 11 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 12854/174/10, EL C. ZEFERINO SOSA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado lote número 9, de la manzana 10 diez, ubicado en calle Girasol, de la Colonia Ejidal San Isidro, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 19.638 m con propiedad particular actualmente Alberto Valverde Espindola, al sur: 19.843 m con propiedad particular actualmente María del Carmen Correa López, al este: 10.002 m con propiedad particular actualmente Alberto Vázquez Pérez, al oeste: 9.843 m con calle Girasol. Superficie aproximada 192.954 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

882.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 19460/243/10, EL C. FRANCISCO RICO CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble calle Pico de Orizaba, sin número, en el Barrio El Cerrito, pueblo del Rosario, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 13.26 m con Esperanza Rico actualmente Esperanza Rico Cervantes, al sur: 14.82 m con calle Pico de Orizaba, al este: 18.81 m con Ezequiel Rico actualmente Ezequiel Rico Cervantes, al oeste: 13.95 m con Rosa Barbosa Rico actualmente Rosa María Barbosa Rico. Superficie aproximada 226.18 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 8 de diciembre de 2010.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

882.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 21390/280/10, LA C. LAURA IVOONE GARAY JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Tlalpanatlalco, ubicado en el Barrio

Caltenco, Municipio de Coyotepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 26.00 m con Pedro Hernández, al sur: 18.25 m con Elena Garay Villamil, 8.34 m con Elena Garay Villamil, al oriente: 10.00 m con Pedro Hernández, 1.45 m con Elena Garay Villamil, al poniente: 14.50 m con calle Mariano Pantaleón. Superficie aproximada 325.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 19 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

882.-3, 8 y 11 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Exp. 11545/239/09, LA C. MARIA TRANCITO RICO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Cascantilla", calle Las Moras No. de lote 5, s/n, en el pueblo de Coatepec, Municipio de Ixtapaluca, Distrito Judicial de Chalco, mide y linda: al norte: 29.11 m con L. 6, al sur: 29.11 m con L. 4, al oriente: 10.00 m con calle Las Moras, al poniente: 10.00 m con Cristóbal Yescas. Superficie aproximada de 291.10 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 06 de noviembre de 2009.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Chalco, México, Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.- En suplencia del Registrador de la Oficina Registral de Chalco, con fundamento en el artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 03 de abril de 2008, de acuerdo al oficio número 202G1A000/1856/2008, emitido por el Director General del Instituto.-Rúbrica.

879.-3, 8 y 11 marzo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S

Exp. 226/02/2011, EL C. JUAN NAZARIO ORTIZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado de los de común repartimiento, ubicado en el Barrio de Salitrillo, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 11.10 m con Enrique Sánchez Morales, al sur: 11.25 m con Sergio Sánchez Morales actualmente Rosa Sánchez Santillán, al oriente: 8.98 m con María Sánchez actualmente María Cristina Sánchez Santillán, 8.97 m con Margarita Sánchez Santillán actualmente Dulce María Patolzin Catarino, al poniente: 17.95 m con calle. Superficie aproximada 200.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

883.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 227/03/11, EL C. JUAN HERNANDEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado de los de común repartimiento, ubicado en el pueblo de San Miguel de los Jagüeyes, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 21.30 m con

Teresa Barrón Marqués, al sur: 21.30 m con Balentín Ramírez Liscalde, al oriente: 10.00 m con calle particular, al poniente: 10.00 m con Jorge Carreto. Superficie aproximada 213.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 26 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

883.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 952/14/11, LA C. MA. GUADALUPE VAZQUEZ MARTINEZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, Municipio de Huehuetoca, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al norte: 10.00 m con privada Francisco I. Madero, al sur: 10.00 m con Guadalupe Martínez, al oriente: 35.55 m con propiedad privada, al poniente: 35.55 m con Antonio Anaya Cerón. Superficie aproximada 355.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 28 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

883.-3, 8 y 11 marzo.

Exp. 259/05/11, EL C. ARTURO MONROY ARREOLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Tunel", ubicado en San Francisco Tepojaco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán, mide y linda: al noreste: 17.93 m con propiedad particular actualmente Martha Elena Castañeda Aguirre, al sureste: 10.21 m con propiedad particular actualmente María del Carmen Zamora González, al suroeste: 16.41 m con propiedad particular actualmente Francisca Rivera Rivera, al noroeste: 10.25 m con cerrada 15 de Septiembre. Superficie aproximada 175.03 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 1º de febrero de 2011.-C. Registrador, M. en D. María de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

883.-3, 8 y 11 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 2246/79/2010, J. FELIX ALVARADO VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor denominado Tecalco, ubicado en la Comunidad de Tlaminca Coatepec, Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 43.25 m con Leonardo Estrada, al sur: 72.60 m con Samuel Osorio y Quintín Santana, al oriente: 43.35 m con camino, al poniente: 14.00 y 25.32 m con Agustín Osorio y Domingo Osorio.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a veinticinco de febrero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

935.-8, 11 y 16 marzo.

Exp. 2245/78/2010, J. FELIX ALVARADO VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de labor denominado El Sayuliscatl, ubicado en la Comunidad de Tlaminca Coatepec, Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 104.00 m con propiedades de Luis Flores, al sur: 35.00 m y 82.40 m con Eliza Fernández y un camino, al oriente: 50.32 m y 11.00 m con camino y Eliza Fernández, al poniente: 64.21 m con un camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a veinticinco de febrero del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

936.-8, 11 y 16 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO SABER: Que por instrumento público número 6,430, de fecha 19 de octubre del año 2010, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARIA NATIVIDAD MACEDONIO MATILDE (quien también acostumbraba usar el nombre de MARIA NATIVIDAD MACEDONIO MARTINEZ), que otorgaron los señores VICTOR MANUEL, SALVADOR y DIOCELINDA CONCEPCION, todos de apellidos JAUREGUI MACEDONIO, así como el señor SALVADOR JAUREGUI REYNAGA, quienes comparecieron por derecho propio y acreditaron su entroncamiento con la autora de la sucesión, en su carácter de hijos y cónyuge supérstite, respectivamente, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO 130 DEL ESTADO DE MEXICO Y
DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

848.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 01 DE
FEBRERO DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL
TRESIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTE DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE

DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONCORDIA SANTIAGO MORALES, ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES JORGE, VIRGINIA, FRANCISCO Y ANA BEATRIZ DE APELLIDOS MENDOZA SANTIAGO, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LA SEGUNDA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

233-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 32,775, firmada con fecha 19 de enero del año 2011, otorgada en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, los señores JOSE ROBERTO RAMIREZ MEJIA, ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, SOFIA RAMIREZ MARTINEZ y NORMA GISELA RAMIREZ MARTINEZ, todos ellos por su propio derecho, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora SILVIA MARTINEZ CASTANEDA, sea tramitada Notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad que solo existen los señores JOSE ROBERTO RAMIREZ MEJIA, ROBERTO RAMIREZ MARTINEZ, SOFIA RAMIREZ MARTINEZ y NORMA GISELA RAMIREZ MARTINEZ, con derecho para heredar en la sucesión de mérito y que salvo lo anterior, no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de febrero del año 2011.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

233-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL
ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Instrumento número 32,835, firmado con fecha 11 de Febrero de 2011, otorgado en el Protocolo que es a mi cargo, las señoras IRMA SANCHEZ OLIVARES, LYDIA RODRIGUEZ SANCHEZ y SONIA RODRIGUEZ SANCHEZ, todas ellas por su propio derecho y esta última en su carácter de

Apoderada del señor ERNESTO RODRIGUEZ SANCHEZ, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RAYMUNDO RODRIGUEZ VAZQUEZ, sea tramitada en la Notaría a mi cargo, declarando bajo protesta de decir verdad que no existe alguna otra persona con derecho a heredar.

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de febrero de 2011.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO. 233-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y UNO, DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE LLEVO A CABO LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA TRINIDAD DURAN GONZALEZ, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR MA. TRINIDAD DURAN GONZALEZ. ACTO QUE FORMALIZARON LOS SEÑORES MARIA TERESA, JOSE LUIS, DANIEL, VICTOR MANUEL, MIGUEL ANGEL Y DAVID DE APELLIDOS GARCIA DURAN, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS Y PRESUNTOS HEREDEROS, Y LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS EN SU CARACTER DE ALBACEA, Y MANIFIESTAN QUE PROCEDERAN A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

233-A1.-1 y 11 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A VISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 03 DE FEBRERO DEL 2011.

POR INSTRUMENTO NUMERO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS CORDOVA GALVEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LUIS RODRIGUEZ VILLEGAS, QUIEN TAMBIEN SE HACIA LLAMAR LUIS RODRIGUEZ; ACTO QUE FORMALIZO EL SEÑOR ANDRES RODRIGUEZ IBAÑEZ, EN SU CARACTER DE UNICO, UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

PARA SU PUBLICACION CON INTERVALO DE SIETE DIAS.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.

233-A1.-1 y 11 marzo.